



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : FELIX TRUJILLO FALLA SUCESOES LTDA
DEMANDADO : CARLOS JAVIER BENAVIDES Y GABRIEL PERDOMO COBO
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00729-00

Al despacho para resolver el escrito que antecede, por parte del apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual solicita se ordene la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, toda vez que los demandados hicieron entrega del respectivo inmueble perseguido dentro del proceso de la referencia y cancelaron la totalidad de la obligación, en consecuencia de lo anterior, solicitan se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, se ordene la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, que no haya lugar a condena en costas y el posterior archivo del expediente.

Por ser procedente lo peticionado en escrito obrante a folio 18 del cuaderno 1, en virtud de lo establecido por la ley, el Juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por **FELIX TRUJILLO FALLA SUCESOES LTDA**, identificado con el Nit. No. **891.100.304-6** en contra de los demandados **CARLOS JAVIER BENAVIDES Y GABRIEL PERDOMO COBO**, identificados con la **cedula de ciudadanía No. 7.691.829 y 79.400.326**, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/A.m.p.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 12 de noviembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 079 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO